



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Resolución de Alcaldía

N° 072 -2023-MDLP/A

La Peca, 08 de mayo del 2023.

LA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGION AMAZONAS.

VISTO:

El Informe N° 029-2023/MDLP/ORGD/H, de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 0158-2023-MDLP/RAIA-SGDUR, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 93°, inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: "(...) 3. Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.";

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres, señala que el SINAGERD, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, y se crea con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, cuya aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general,

Que, en el artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible

Que, según el inciso h) artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres, establece que (...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia del principio de subsidiariedad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Ref. Resolución de Alcaldía

N° 072 -2023-MDLP/A

Que, mediante Informe N° 0158-2023-MDLP/RAIA-SGDUR, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, detalla que la infraestructura de la Institución Educativa JOSE CARLOS MARIATEGUI, bien inmueble materia de la presente se encuentra en malas condiciones presentando peligro de colapso en caso de presentarse un sismo de mediana intensidad, también informa que se encuentra existe agrietamiento en los muros, estando el inmueble en condiciones deplorables por la pérdida de su resistencia estructural y su restructuración resulta improcedente; indicando que ha perdido la condición primigenia, no siendo útil para el cumplimiento de los fines institucionales

Que, mediante Informe N° 029-2023/MDLP/ORGD/H, de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, detalla que la infraestructura de la Institución Educativa del Colegio JOSE CARLOS MARIATEGUI, presenta un Nivel Alto de Riesgo, donde a la fecha vienen realizando sus estudios los alumnos y alumnas y profesores, ya que presenta fallas en su estructura como fisuras en paredes, pisos y columnas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y del artículo 194° de la Constitución Política del Perú,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR INHABITABLE**, la infraestructura de 14 Ambientes de la Institución Educativa JOSE CARLOS MARIATEGUI del distrito de La Peca, provincia de Bagua, región Amazonas, por encontrarse en peligro de colapso y nivel de Riesgo Alto ante la probabilidad de ocurrencia de sismos

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la desocupación de los 14 Ambientes de la Institución Educativa JOSE CARLOS MARIATEGUI del distrito de La Peca, en salvaguarda de la vida humana, por constituir un peligro inminente para los alumnos, alumnas y profesores que ocupan la mencionada Institución Educativa

ARTÍCULO TERCERO. - **RECOMENDAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local Bagua (UGEL – BAGUA), a la Dirección Regional de Educación Amazonas (DRE- Amazonas) que de inmediato adopten o realice las acciones que sean necesarias para la desocupación de la infraestructura de 14 Ambientes de la Institución Educativa JOSE CARLOS MARIATEGUI del distrito de La Peca, para el normal desarrollo de las actividades educativas, durante el presente año escolar

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital La Peca

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
ALCALDIA LA PECA
David Cespedes Correa
ALCALDE

